



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 111-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2016.

Visto, el Dictamen N° 011-2016-CT/MPP de fecha 21 de julio de 2016, de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Dictamen N° 13-2016-CT/MPP aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2016, la Oficina de Secretaría General proyectó el respectivo acuerdo municipal aprobando el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales que lo soliciten, el cual fue corregido por la Oficina de Transportes;

Que, mediante el Oficio N° 317-2016-OTyCV/MPP de fecha 19 de julio de 2016, la Oficina de Transportes, alcanza para su aprobación la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales que deseen acogerse, alegando que según la Carta N° 028-2016-OTyCV/MPP-JCHC, las correcciones obedecen a que haya mas transparencia y entendimiento a fin de no tener inconvenientes posteriores;

Que, el objeto del Convenio, es coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la Jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través del apoyo en acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros autorizado por la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad de Piura, así como el transporte informal que opera en su jurisdicción;

Que, respecto a los compromisos de las partes, la Municipalidad Provincial se compromete a supervisar la ejecución de operativos en materia de tránsito que se ejecuten en la jurisdicción de las Municipalidades Distritales, y a dotar las Papeletas de Tránsito a la P.N.P. en forma oportuna;

Que, por otro lado las Municipalidades Distritales, deberán comprometerse a coordinar y programar la ejecución de operativos conjuntos con la Policía de Tránsito dentro de su jurisdicción así como otorgar el apoyo logístico a la Policía de Tránsito para la ejecución de los operativos conjuntos, para la imposición de papeletas de tránsito;

Que, la Comisión de Transportes, a través del Dictamen del Visto, dictamina aprobar la corrección en el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Piura y las Municipalidades Distritales de la jurisdicción que quieran acogerse;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Transportes en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de agosto de 2016, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

//..



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales que deseen acogerse, el cual consta de trece (13) cláusulas, con las correcciones efectuadas por la Oficina de Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica las acciones legales que correspondan para suscripción de Convenios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese cuenta a la Comisión de Transporte, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transporte, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Transportes para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE: \_\_\_\_\_**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de un parte La Municipalidad Provincial de Piura, con domicilio en Jirón Ayacucho N° 377 Centro Cívico de Piura, del distrito y departamento de Piura, debidamente representada por el Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con DNI. N°02622765, en su condición de Alcalde de la misma, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_ - Distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el señor \_\_\_\_\_, en su condición de Alcalde, identificado con DNI. N° \_\_\_\_\_, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y consideraciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27783 - Ley Bases de la Descentralización
- Normas internas que regulan ambas instituciones

**CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **Municipalidad Provincial**, conforme a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicio público locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, que tiene como uso de sus funciones específicas de planificar, regular, organizar, dirigir y ejecutar la política de tránsito y transporte urbano e interurbano de pasajeros de la Provincia dentro de su jurisdicción.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/MPP, de la Municipalidad provincial de Piura, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, como un organismo público, para que se encargue de administrar, recaudar, y fiscalizar los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Piura, de acuerdo a Ley.

La **Municipalidad Distrital**, Es un órgano de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política de Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

Que, mediante el numeral N° 77.3 del Artículo N° 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la Jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros autorizado por la Oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad de Piura, así como el transporte informal que opera en su jurisdicción.

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

1. Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte. Proporcionar a la **Municipalidad Provincial** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de transporte.
2. Contratar y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en la jurisdicción de la **Municipalidad Distrital**.
3. Contratar y asumir el pago del servicio Individualizado de la PNP a su cargo en forma mensual, previa verificación del servicio prestado.
4. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros que circulan en su jurisdicción, autorizado por la Oficina de Transporte y circulación Vial de la Municipalidad Provincial, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.
5. Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte uniformados y con las medidas de seguridad establecidas por la **Municipalidad Provincial**.
6. Solicitar a la **Municipalidad Provincial** cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular, no regular y transporte informal en su jurisdicción.
7. Efectuar la remisión de las actas de control impuestas dentro de su jurisdicción a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determine.
8. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que **Municipalidad Provincial** señale.
9. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones que la **Municipalidad Provincial** disponga en materia de transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
10. Remitir a la **Municipalidad Provincial**, periódicamente o a solicitud de la Oficina de Transporte y circulación Vial, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
11. Informar a la **Municipalidad Provincial** el número de cuenta en el que se realizarán efectivo los depósitos a favor de **Municipalidad Distrital** de conformidad a la cláusula quinta del presente convenio.

13. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de de Actas de Control en entregados por la **Municipalidad Provincial**, informando a la misma dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente.
14. Acondicionar un depósito para el internamiento preventivo de vehículos producto de las actas de infracción cuando requiera el caso, siendo responsable de la seguridad, guardianía y daños que puedan ocurrir a los vehículos internados dentro de su depósito.
14. Informar a la **Municipalidad Provincial**, de los vehículos internados producto de los operativos así como de los vehículos que se liberan.
15. Dar liberación a los vehículos internados en los depósitos de su jurisdicción previa autorización de la **Municipalidad Provincial**.
16. El pago del depósito por los días que el vehículo se encuentre internado, será asumido por el usuario o propietario de la unidad y estará sujeto a lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la **Municipalidad Distrital** donde se encuentra internado.
17. Informar de cada primer día de la semana a la Oficina de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial, respecto a los operativos ejecutados y detalle de las Actas de Control impuestas en su jurisdicción.
18. Presentar un informe detallado a la **Municipalidad Provincial**, respecto a los fines para los que fue utilizado el dinero asignado producto de la imposición de las actas de control en su jurisdicción.

Por el presente Convenio la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

1. Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por la **Municipalidad Distrital**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Designar y homologar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por la **Municipalidad Distrital** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por la **Municipalidad Provincial**.
3. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de la **Municipalidad Distrital** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas de la **Municipalidad Provincial** relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros y el transporte informal.
4. Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular así como el transporte informal y evaluar cualquier modificación en coordinación con **Municipalidad Distrital**, en su jurisdicción.
5. Abastecer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a la **Municipalidad Distrital** de las Actas de Control en Formato Pre - impreso a través de la Oficina de Tránsito y Circulación Vial de la **Municipalidad Provincial**, los mismos que serán proporcionados por la Unidad de Valores.
6. Efectuar el cobro de las actas de control impuestas en Formato Pre- Impreso a través del Servicio de Administración Tributaria de Piura- SATP
7. Proporcionar e informar en forma constante a la **Municipalidad Distrital** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros, a través de la Oficina de Tránsito y Circulación Vial.
8. Informar a la **Municipalidad Distrital** sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la Oficina de Tránsito y Circulación Vial de la **Municipalidad Provincial**.

9. La Oficina de Transporte de la **Municipalidad Provincial**, establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente Convenio.
10. La Oficina de Transporte de la **Municipalidad Provincial** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
11. La **Municipalidad Provincial** a través de la Oficina de Transportes informará al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP la cantidad de actas de control fueron impuestas por la **Municipalidad Distrital**, con el fin que el SATP pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.
12. Ofrecerá los depósitos municipales autorizados para el internamiento de los vehículos, cuando se requiera el caso y cuando la Municipalidad distrital no cuente con el mismo, en el caso que el pago del depósito será asumido por el propietario debiéndolo hacer a la **Municipalidad Provincial**. Emitir el documento de liberación de los vehículos, en caso de encontrarse internado, debiendo oficiar a la **Municipalidad Distrital**, la liberación respectiva.
14. La **Municipalidad Provincial**, brindará apoyo a la **Municipalidad Distrital**, en temas de descentralización de los cursos de capacitación para la obtención de licencias de conducir de vehículos menores, capacitación a conductores de vehículos menores y mayores en temas de normas de tránsito, sistemas de puntos, seguridad vial.
14. La **Municipalidad Provincial** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a la **Municipalidad Distrital**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria de Piura- SATP.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL DESTINO DE LOS INGRESOS

Del monto total de los ingresos efectivamente recaudados en forma ordinaria por la imposición de Actas de Control y actas de Ordenanza Municipal, a través del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, **La Municipalidad Provincial**, en el marco del presente convenio, realizará la distribución de la siguiente forma:

- Del total de los ingresos efectivamente recaudados por infracción de Actas de Control y Actas de Ordenanza Municipal en forma ordinaria, corresponde asignar el 20% a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al nuevo Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Provincial, el 7% al Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP de **La Municipalidad Provincial**, mediante Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PPP y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, y el 73% restante corresponderá a la Municipalidad Provincial respectivamente.
- Para las **Municipalidades Distritales**, que se acogan al presente convenio, se le asignará el 20% de lo que le corresponde a la **Municipalidad Provincial**, según el párrafo anterior, siempre y cuando los ingresos efectivamente recaudados por infracción de Actas de Control y Actas de Ordenanza Municipal en forma ordinaria, se obtengan dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital que se acoge al presente convenio.

**La Municipalidad Provincial** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **La Municipalidad Distrital** el primer día hábil de la primera semana de cada mes.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS**

La utilización de los recursos económicos que obtenga la **Municipalidad Distrital** por concepto del presente convenio, será utilizado única y exclusivamente para todas las actividades que permitan mejorar la calidad del transporte de la **Municipalidad Distrital**, en coordinación con la **Municipalidad Provincial**

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUPERVISION DE LAS PARTES**

La **Municipalidad Provincial** a través de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y la **Municipalidad Distrital**, por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO**

La **Municipalidad Distrital** designará como coordinador del Convenio a su Gerente Municipal y La **Municipalidad Provincial** designará como coordinador del Convenio a la Gerencia Territorial y Transporte, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

#### **CLASÚLA NOVENA: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES**

Los coordinadores cumplirán las siguientes funciones:

- a) Establecer reuniones ordinarias de coordinación cada mes para evaluar la ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Elaborar un informe estadístico mensual de las Actas de infracción impuestas, así como la recaudación de las mismas, a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores de ambas instituciones.
- c) Proponer las Adendas necesarias al convenio con la debida anticipación

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

##### **A. Por acuerdo de las partes:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previo acuerdo entre las partes.

##### **B. Por Incumplimiento de las obligaciones:**

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento. Asimismo, la **Municipalidad de Piura**, previo informe de la Gerencia Territorial y Transporte podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus Adendas.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de las partes. Para la renovación del mismo, cualquiera de las partes lo solicitará por escrito con una anticipación de diez (10) días antes de la terminación del mismo. Las modificaciones y/o ampliación necesitan del acuerdo de ambas partes y debe ser conforme a la normativa jurídica vigente, la forma de incluirse será mediante ADENDAS.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes intervinientes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaría durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Piura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

 **Municipalidad Provincial de Piura**  
*Oscar Raúl Miranda Martín*  
-----  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martín**  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**